

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 002-2019
21 de marzo de 2019

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS -CDCVI-048-2017”

EL SECRETARIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en el Decreto Departamental 0215 de 2013 modificado por el Decreto 0170 de 2016, el Decreto Departamental 472 de 2018, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda el 23 de octubre de 2017, celebró el Convenio interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2017 con el Municipio de APULO, cuyo Objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE APULO Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO”. (Folio 96 del Expediente Contractual).

Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula tercera del Convenio interadministrativo SHVS-CDCVI 048-2017, se acordó el valor total del mismo por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$853.441.841) M/CTE**, estableciéndose como valor de aporte del Departamento la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$498.985.531)** (Folio 95 del Expediente Contractual).

Que, como plazo para la ejecución del referido convenio, se estableció en la Cláusula cuarta, once (11) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, con la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio (Folio 100 del Expediente Contractual).

Que según oficio del 7 de noviembre de 2017 Suscrito por el Secretario de Hábitat y Vivienda, se designó como supervisora del convenio antes referido a Liliana Parra Bustos, funcionaria de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, a quien se le comunicó oportunamente. (Folio 102 del Expediente Contractual)

Que el numeral 4 del literal b de clausula sexta del convenio, estableció como obligación del Municipio el exigir al contratista ejecutor de las obras objeto del presente convenio, que en la garantía de cumplimiento se incluyera como beneficiario al Departamento de Cundinamarca.



Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749
 @CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

Que el plazo de ejecución del convenio inicio el 10 de noviembre de 2017 según acta de inicio del 10 de noviembre de 2017 y término el 27 de agosto de 2018, según acta de terminación del 27 de agosto de 2018. (Folios 151 del Expediente Contractual).

Que el supervisor, realizó el seguimiento al avance de la ejecución, presentando los respectivos informes de supervisión así:

1. Informe parcial No. 1 del 21 de noviembre de 2017
2. Informe parcial No. 2 del 31 de diciembre de 2017
3. Informe parcial No. 3 del 5 de marzo de 2018
4. Informe parcial No. 4 de julio de 2018
5. Acta de terminación del 27 de agosto de 2018
6. Informe final de supervisión octubre de 2018

Que, mediante escrito del 24 de julio de 2018, el Municipio solicitó dar por terminado el convenio interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2017 y ordenar la liquidación de este teniendo en cuenta los inconvenientes técnicos y de tipo legal surgidos por la modalidad de contratación propuesta por el Municipio, en este sentido el 27 de agosto de 2018 las partes suscribieron el acta de terminación del convenio en mención. (Folios 140 del Expediente Contractual)

Que el 11 de diciembre de 2018 se ofició al alcalde del Municipio con el fin de convocarlo a la liquidación bilateral del convenio SHVS-CDCVI-048- 2017, sin que el mismo se presentará en la fecha, lugar y hora notificados (Folio 152 del Expediente Contractual).

Que el supervisor del convenio verificó y certificó los pagos realizados al contratista durante la relación contractual mediante los informes de supervisión, así:

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300100213	14-12-2017	\$294.401.463

Que el supervisor del convenio en su informe final de fecha 15 de agosto de 2018 presentó el balance financiero del convenio, así:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Convenio		\$853.441.841
Valor Adición	0	
Valor Ejecutado	0	
Saldo a favor del Contratista	\$354.456.310	
Valor a reintegrar al departamento	\$294.401.463	
Valor no girado al municipio	\$204.584.068	
Sumas iguales	\$853.441.841	\$853.441.841

(Folio 98 del Expediente Contractual)

5



Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá. D.C. Tel. 749 1633 - 749
 @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 294.401.463) por concepto de saldo a favor para liberar en razón a que no hubo ejecución, y la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.560.594) que generaron los recursos depositados en la cuenta de ahorros 4-3109-300300-5 del Banco Agrario donde se manejaron los recursos del convenio, según certificación del Banco Agrario del 22 de enero de 2018, los cuales fueron depositados en su totalidad a la cuenta de ahorros No. 473100052751 de Banco Davivienda denominada Departamento de Cundinamarca -Reintegros, según consta en certificación expedida el 6 de febrero de 2019, por el Director Financiero de Tesorería.

Que el supervisor del convenio realizó los requerimientos legales de convocatoria al contratista, para que este surtiera el trámite de la liquidación bilateral o por mutuo acuerdo, sin que el mismo se presentara en la fecha, lugar y hora notificados. (Folio 152 del Expediente Contractual)

Que, a partir de la suscripción del acta de terminación del convenio, el 27 de agosto de 2018, ya transcurrieron cuatro (4) meses, sin lograrse la suscripción de la liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, siendo necesario adelantar por la Entidad la liquidación unilateral, de acuerdo a lo reglado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Convenio SHVS-CDCVI-048/2017, suscrito entre la Secretaría de hábitat y Vivienda y el Municipio de Apulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estado financiero actual del Convenio interadministrativo SHVS-CDCVI 048-2017, suscrito entre la Secretaría de Hábitat y Vivienda y el Municipio de Apulo, así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR TOTAL
7000088725	13/10/2017	\$62.454.713	4500028207	9/11/2017	\$498.985.531
7000088726	13/10/2017	\$231.946.750	4500028207	9/11/2017	
7000092333	01/02/18	\$204.584.068	4200005046	27/03/2018	

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Convenio		\$853.441.841
Valor Adición	0	
Valor Ejecutado	0	
Saldo a favor del Contratista	\$354.456.310	
Saldo a favor de la Entidad para liberar	\$294.401.463	



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

Valor no girado al municipio (para liberar)	\$204.584.068	
Sumas iguales	\$853.441.841	\$853.441.841

Se deja constancia que los valores adeudados por el Municipio fueron reintegrados en su totalidad como se indica en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al contador asignado a la Secretaría de Hábitat y Vivienda que proceda a dar el trámite que corresponda, para la liberación de los recursos no ejecutados a favor del Departamento de Cundinamarca de acuerdo con el estado financiero aprobado en el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente liquidación Unilateral.

ARTÍCULO CUARTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Con la suscripción de la presente Resolución se da el cierre al expediente contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al alcalde del Municipio de Apulo, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

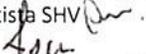
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, ante Secretaría de Hábitat y Vivienda, en físico o al correo electrónico: contratacionhabitatyvivienda@cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2019.

PABLO ARIEL GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretario de Hábitat y Vivienda

Proyectó: Liliana Parra Bustos- supervisora convenio SHVS.CDCVI-048-2017 
 Revisión jurídica: Omar Germán Mejía Olmos- Abogado contratista SHV 
 Revisión técnica: Jaime Iriarte García- Director Operativo SHV 
 Revisión Financiera: Karen Ramirez Hernandez- Profesional Universitario SHV 
 VoBo: Lidia Omaira Rodríguez Daza – Profesional Universitario SHV 



Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749
 @CundinamarcaGov /CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co